

4048 d

ob. 2387

JUAN ALBERTO MARQUEZ VARGAS		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA	
GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES		Nº	
mantencion en areas verdes			
		Fecha 31 de Julio de 2026	
Total Honorarios: \$:		640.620	
		97.695	
Total:		542.925	
Fecha / Hora Emisión: 23/07/2026 16:38			
Verifique este documento en www.sii.cl			
11202607231639			

Fecha / Hora Impresión: 23/07/2026 16:39



DIMAO
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

CERTIFICACION

MIGUEL MUÑOZ VERDUGO, Director (s) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato que suscribe,

[REDACTED]

con la Municipalidad de Padre Hurtado y al cometido asignado:

"corte de césped, aseo, riego y mantención de macizos, árboles, arbustos, áridos, solerillas, mobiliario e

[REDACTED]

Se adjunta los siguientes documentos:

- [REDACTED] 26
- Boleta de Honorarios
- Copia Decreto Alcaldicio
- Copia de contrato

Lo anterior se informa para proceder al pago del honorario correspondiente.

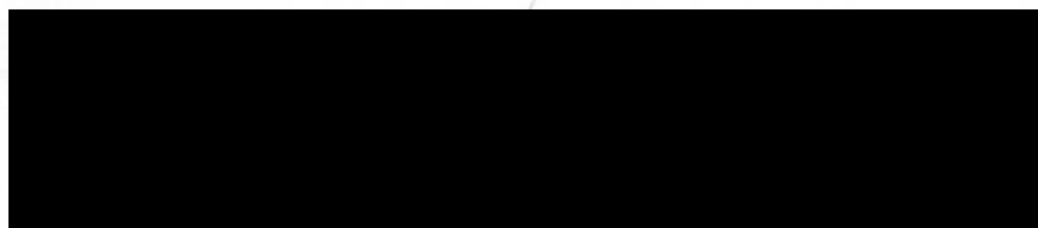
[REDACTED]



INFORME MENSUAL

✓ JULIO ✓ 2026

FUNCIONARIO: JUAN MARQUEZ VARGAS





COMETIDO

Durante del mes de JULIO 2026, se realizó corte de césped, aseo, riego y mantención de macizos, árboles, arbustos, áridos, solerillas, mobiliario e infraestructura urbana del Sector 3, que corresponde a las siguientes áreas verdes:

Sector	• Bandejonos los Ceibos • Bandejonos los remos • Bandejonos santa Leonor • Rodolfo Jaramillo
---------------	--


JUAN MARQUEZ VARGAS

INFORME JULIO

LOS REMOS

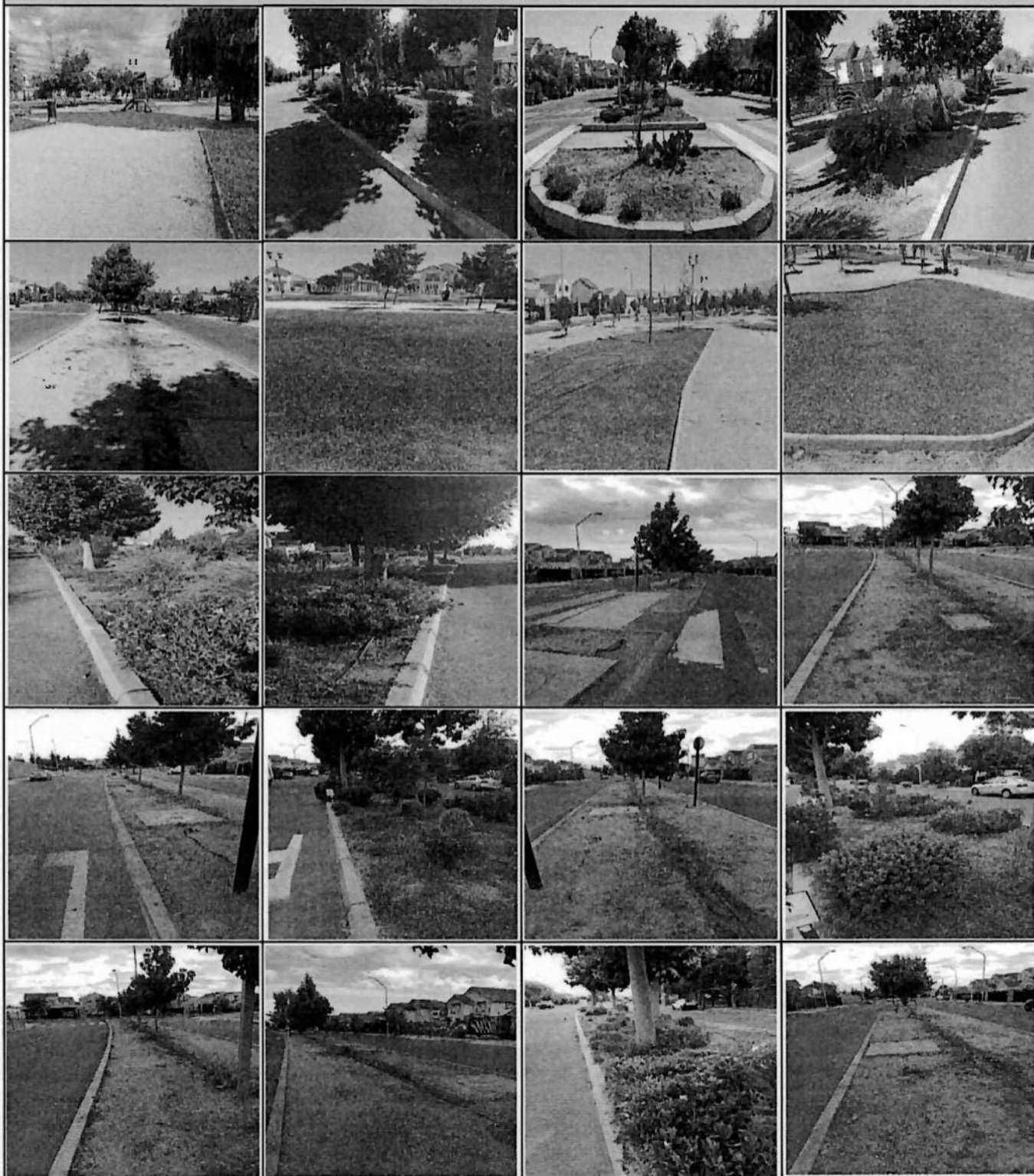
AREAS VERDES .



R



INFORME JULIO
LOS CEIBOS
AREAS VERDES



2

INFORME JULIO
SANTA LEONOR
ÁREAS VERDES



INFORME JULIO
RODOLFO JARAMILLO
AREAS VERDES





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Departamento de Recursos Humanos

**LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. Las necesidades del servicio de la Municipalidad de Padre Hurtado, en particular, la necesidad de contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través del Programa "Recuperación de Áreas Verdes año 2026" de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato para el año 2026.
2. El Decreto Alcaldicio N°2410 de fecha 22 de diciembre de 2025, que aprueba el Programa "Recuperación de Áreas Verdes 2026".
3. El Memorándum N°261 de fecha 04 de junio del 2026 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, que solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° del Alcalde.
4. El Memorándum N°37 de fecha 05 de enero del 2026 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
5. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de don **Juan Márquez Vargas** adjuntos; de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.
6. [REDACTED]
e identificación perteneciente a **Juan Márquez Vargas**.
7. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.
8. El contrato a Honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado y el o la prestadora de servicios.
9. El Decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
10. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
11. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través del programa Recuperación de Áreas Verdes año 2026 del prestador Sr. **Juan Márquez Vargas**, domiciliado en San Lucas N°2004, Comuna de [REDACTED] cometidos:
 - **Zona 3:** Bandejes Los Ceibos, Bandejes los Remos, Bandejes Santa Leonor, Rodolfo Jaramillo. Corte de césped, aseo, riego y mantención de macizos, árboles, arbustos, áridos, solerillas, mobiliario e infraestructura urbana.
2. **EL HONORARIO**, bruto, único y mensual, que percibirá el servidor público será por la suma de **\$640.620.- (seiscientos cuarenta mil seiscientos veinte pesos)** impuestos incluidos, desde el **01 de julio al 31 de diciembre del 2026**, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.



0

JUAN MARQUEZ VARGAS

San Alberto Hurtado N° 3295, de aquí en adelante simplemente "La Municipalidad" y don **JUAN**

Lucas N° 2004, villa Todos Los Santos, Comuna de padre Hurtado, de aquí en adelante "La Prestadora", se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de don **JUAN MARQUEZ VARGAS**, para efectuar el siguiente cometido de jardinero, en zona 3: Bandejonos Los Ceibos, Bandejonos Los Remos, Bandejonos Santa Leonor, Rodolfo Jaramillo.

- **Corte de césped, aseo, riego y mantención de macizos, árboles, arbustos, áridos, solerías, mobiliario e infraestructura urbana.**

TERCERO: El honorario que percibirá la servidora pública se desglosa de la siguiente manera:

Impuesto incluido, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente la contratada al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

Establézcase que solo en los meses de agosto y noviembre, se incrementara el honorario mensual medida que exista disponibilidad presupuestaria y financiera

CUARTO: El presente contrato a honorarios registrá desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación de "La Prestadora" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que

señala dicha ley.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento Ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L8FNSX-810>

JCRK





0

DIRECCION JURIDICA

Contrato de Prestación de Servicios en Base de Honorarios

JUAN MARQUEZ VARGAS

San Alberto Hurtado N° 3295, de aquí en adelante simplemente "La Municipalidad" y don **JUAN**

Lucas N 2004, Villa Todos Los Santos, Comuna de padre Hurtado, de aquí en adelante "La Prestadora", se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de don **JUAN MARQUEZ VARGAS**, para efectuar el siguiente cometido de jardinero, en zona 3: Bandejonos Los Ceibos, Bandejonos Los Remos, Bandejonos Santa Leonor, Rodolfo Jaramillo.

- *Corte de césped, aseo, riego y mantención de macizos, árboles, arbustos, áridos, solerillas, mobiliario e infraestructura urbana.*

TERCERO: El honorario que percibirá la servidora pública se desglosa de la siguiente manera:

- *Impuesto incluido, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.*

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente la contratada al último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos.

Establézcase que solo en los meses de agosto y noviembre, se incrementará el honorario mensual medida que exista disponibilidad presupuestaria y financiera

CUARTO: El presente contrato a honorarios registrá desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de Funcionario Municipal.

QUINTO: Se establece la obligación de "La Prestadora" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/L6FN8X-810>